ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. 001-2024

"SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA, PERSONAS Y DEMÁS RECURSOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE."

MUNICIPIO DE LA UNIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FEBRERO DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La intermediación en seguros comprende actividades que, estando dentro del marco jurídico y el objeto social de cada clase, son de variada naturaleza. En efecto, además de la mediación propiamente dicha, definida en el artículo 1347 del Código de Comercio, se involucran gestiones transitorias y accidentales que por su condición de intermediarios deben realizar según instrucciones de las compañías o de los asegurados, tal como se establece en el artículo 13 del Decreto 362 de 1972.

Es así como el Decreto 1436 de 1998, reglamentario de la Ley 80 de 1993, al señalar el procedimiento para la selección de intermediarios de seguros por parte de entidades estatales considera, entre otros, la administración de riesgos como un requisito objetivo de selección.

Ahora bien, en relación con el interrogante relativo a la naturaleza jurídica del contrato que vincule a un corredor de seguros en la contratación administrativa, debe precisarse que este asunto se define dependiendo del tipo de servicio o asesoría para los cuales la entidad estatal requiera del intermediario.

En efecto, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal deberá identificar el objeto del contrato en los términos de referencia. El objeto, para los fines contractuales, se traduce en lo que efectivamente la administración se propone lograr con la prestación del servicio requerido y los fines de la contratación administrativa de seguros por parte de la entidad estatal.

Se colige entonces que el alcance y extensión del servicio objeto de contratación constituye una condición propia de la relación contractual que deberá identificar, en primera instancia, la entidad estatal y, por último, concretar con el concurso del intermediario en el momento de la suscripción.

Adicionalmente conviene anotar que dentro del marco de la prenombrada Ley 80 surge para las entidades estatales la posibilidad de abrir concursos para suplir necesidades disímiles de la mediación propiamente dicha, evento en el cual la vinculación se formalizaría a través de contratos de diferente naturaleza, como el de consultoría al que se refiere su comunicación, en cuyo caso la remuneración por el servicio acordado estaría a cargo de la entidad estatal.

En este orden de ideas, en el evento en que la entidad estatal opte por seleccionar un intermediario con el objeto de lograr su intervención en la contratación de su programa de seguros, dicha vinculación se enmarcaría dentro de la actividad propia del corretaje de seguros prevista en el artículo 1347 del Código de Comercio, en tanto que si la escogencia del intermediario se realizó estrictamente con el objeto de cubrir una necesidad específica de la entidad diferente de la mediación, estaríamos en presencia de otros contratos.

Es deber de las entidades públicas vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas; en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o por un fondo especial constituido para tal fin.

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del municipio. Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo. Así las cosas, el Municipio, requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tengan vencimiento durante el presente año, de acuerdo con las fechas de vencimiento de las pólizas que se vayan presentando.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar al intermediario de seguros que asesore y preste sus servicios en la contratación y administración del programa de seguros que ampare bienes muebles e inmuebles, y demás intereses patrimoniales del Municipio de La Unión - Antioquia, personas y demás recursos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Código	Descripción
84-13-15-00	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84-13-16-00	Seguros de vida, salud y accidentes

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará por la modalidad de contratación por Concurso de Méritos Abierto:

Modalidad de Selección	Subclase	Tipo de evaluación para obtener la oferta más favorable
Concurso de méritos abierto	Consultoría e interventoría	Calidad

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 45 de 1990, el Código de Comercio y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen, adicionen y/o regulen este proceso. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la ley aplicable al caso.

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

El servicio de corredores, agencias y agentes intermediarios de seguros pertenecen al sector "establecimientos financieros, seguros y servicios a las empresas"; específicamente al subsector "intermediación financiera".

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos; uno de los más comunes es el de los intermediarios. Como se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguros que, a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguros. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas a los seguros, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y el pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de la calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros. Dentro de estas actividades se resaltan:

- **Asesoría**: Dado que el contrato de seguros es de tracto sucesivo, lo cual implica una relación de mediano o largo plazo entre la aseguradora y el tomador y/o asegurado, y teniendo en cuenta que algunos seguros revisten cierta complejidad técnica y jurídica, el intermediario acompaña al cliente en su relación con la compañía aseguradora, durante todo el término de la vigencia del contrato y posterior a su terminación.

- **Evaluación de Mercados:** El intermediario de seguros está continuamente evaluando quienes son los mejores participantes del mercado, es quien tiene conocimiento de la capacidad técnica y fi9nanciera de la aseguradora, la oportunidad y seriedad en el reconocimiento y pago de siniestros, la calidad de los productos que ofrece, etc.

- **Servicio al Cliente:** Entre las tareas que han desarrollado tradicionalmente los intermediarios de seguros están todas aquellas actividades relacionadas con la atención de solicitudes y quejas del asegurado.

- **Administración del Riesgo:** Ayudan a los clientes a mejorar su perfil de riesgo y a disminuir las probabilidades de ocurrencia del siniestro.

- **Asesoría a Cautivas:** Los intermediarios de seguros también ofrecen a las empresas programas de asesoría para establecer o administrar empresas cautivas, es decir, aquellas empresas que financian y controlan su propio riesgo.

La literatura de seguros identifica a los intermediarios como figuras fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado, pues debido a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. A continuación, algunos de los aspectos más relevantes con relación a los intermediarios de seguros, los cuales son inherentes a la comercialización de estos productos:

- **Ámbito Económico:** De acuerdo con el informe rendido bajo el *Financial Sector Assessment Program* – F.S.A.P. en Colombia, los agentes y agencias comprenden casi el 60% de la comercialización de seguros.

- **Estructura del Mercado Asegurador:** La Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, y frente a la sociedad en general. Así mismo, tiene como propósito superior el promover las condiciones para el desarrollo sostenible del sector asegurador, contribuyendo al progreso del país. Dentro de su misión, se destaca el contribuir al desarrollo de la actividad aseguradora en Colombia, mediante la representación del sector en la formulación de políticas y la promoción de la cultura del seguro, en un ambiente de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social. Con corte a agosto de 2022, la estructura del mercado asegurador tomando como referencia diversas variables, es (se recomienda *zoom* para mejor visualización de las gráficas):

Municipio de La Unión	ANALISIS DEL SECTOR	CODIGO:
		VERSIÓN:
		Fecha Elaboración:



Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO: 2023 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a noviembre de 2023

P. Emitidas	Var%
45,37 bill.	19,38 %

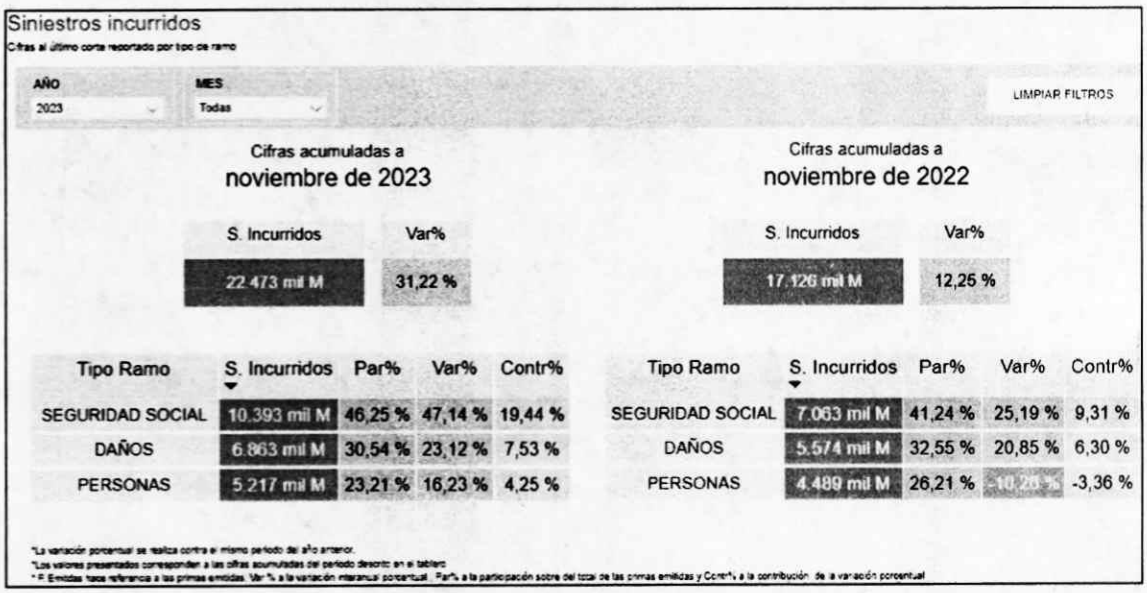
Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	19,72 bill.	43,47 %	14,32 %	6,50 %
PERSONAS	11,93 bill.	26,29 %	9,69 %	2,77 %
SEGURIDAD SOCIAL	13,72 bill.	30,23 %	35,91 %	10,11 %

Cifras acumuladas a noviembre de 2022

P. Emitidas	Var%
38,01 bill.	19,88 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	17,25 bill.	45,40 %	19,87 %	9,02 %
PERSONAS	10,88 bill.	28,62 %	16,59 %	5,37 %
SEGURIDAD SOCIAL	9,88 bill.	25,98 %	21,40 %	5,49 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación interanual porcentual. Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual



Siniestros incurridos

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO: 2023 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a noviembre de 2023

S. Incurridos	Var%
22.473 mil M	31,22 %

Tipo Ramo	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
SEGURIDAD SOCIAL	10.393 mil M	46,25 %	47,14 %	19,44 %
DAÑOS	6.863 mil M	30,54 %	23,12 %	7,53 %
PERSONAS	5.217 mil M	23,21 %	16,23 %	4,25 %

Cifras acumuladas a noviembre de 2022

S. Incurridos	Var%
17.126 mil M	12,25 %

Tipo Ramo	S. Incurridos	Par%	Var%	Contr%
SEGURIDAD SOCIAL	7.063 mil M	41,24 %	25,19 %	9,31 %
DAÑOS	5.574 mil M	32,55 %	20,85 %	6,30 %
PERSONAS	4.489 mil M	26,21 %	-10,28 %	-3,36 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación interanual porcentual. Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Siniestros pagados

Cifras al mismo corte reportado por tipo de ramo

AÑO: 2023 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a noviembre de 2023		Cifras acumuladas a noviembre de 2022	
S. Pagados	Var%	S. Pagados	Var%
19.856 mil M	1,50 %	19.563 mil M	15,56 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	8.469 mil M	42,65 %	[illegible]	-6,21 %
SEGURIDAD SOCIAL	6.191 mil M	31,18 %	21,95 %	5,70 %
PERSONAS	5.197 mil M	26,17 %	8,19 %	2,01 %

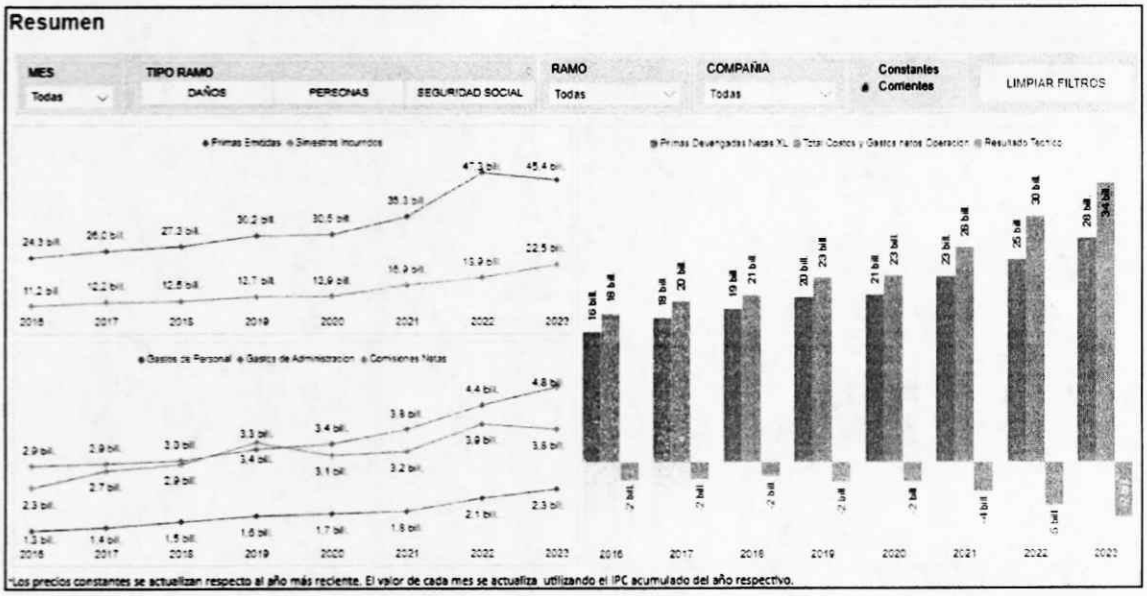
Tipo Ramo	S. Pagados	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	9.683 mil M	49,50 %	55,99 %	20,53 %
SEGURIDAD SOCIAL	5.076 mil M	25,95 %	2,11 %	0,62 %
PERSONAS	4.804 mil M	24,55 %	16,46 %	-5,59 %

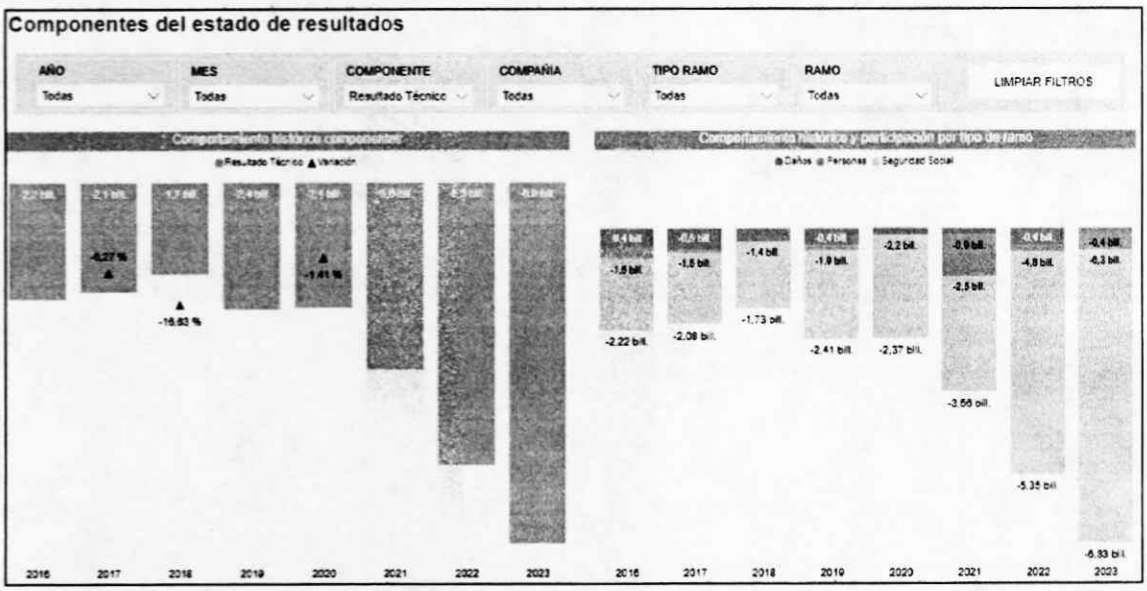
*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas de periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas. Var % a la variación interanual porcentual. Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Componentes del estado de resultados

AÑO: 2023 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras con corte a noviembre de 2023	Daños	Var%	Personas	Var%	Seguridad Social	Var%
Primas Emitidas	19.724 mil M	[illegible]	11.930 mil M	[illegible]	13.718 mil M	38,91 %
Primas Devengadas	11.527 mil M	[illegible]	10.116 mil M	[illegible]	6.996 mil M	34,93 %
Primas Devengadas Netas de XL	10.982 mil M	[illegible]	9.917 mil M	[illegible]	6.811 mil M	35,23 %
Siniestros Pagados	8.469 mil M	[illegible]	5.197 mil M	8,19 %	6.191 mil M	21,95 %
Siniestros Incurridos	6.863 mil M	23,12 %	5.217 mil M	16,23 %	10.393 mil M	47,14 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	6.704 mil M	22,05 %	5.078 mil M	16,74 %	10.312 mil M	48,42 %
Siniestralidad Cuenta Compañía	59.54 %	1,26 %	51,57 %	4,25 %	148,56 %	9,05 %
Siniestralidad CC Neta de XL	61.61 %	0,26 %	51,20 %	4,60 %	151,40 %	9,76 %
Comisiones	844 mil M	-8,54 %	2.623 mil M	10,44 %	302 mil M	43,67 %
Gastos Administrativos	2.266 mil M	25,87 %	1.828 mil M	15,87 %	713 mil M	63,50 %
Gastos de Personal	1.054 mil M	24,55 %	767 mil M	17,21 %	483 mil M	24,93 %
Resultado Técnico	-105 mil M	-50,20 %	-394 mil M	[illegible]	-6.332 mil M	51,31 %





El primer problema que surge en un contrato de seguros es la asimetría de la información, pues ni los consumidores de seguros, ni las compañías aseguradoras, tienen acceso a la misma información. Por un lado, los consumidores tienen información sobre sus perfiles de riesgo que las compañías desconocen; esta situación genera la selección adversa, siendo los compradores con mayor riesgo los que buscan mayor aseguramiento.

Los intermediarios disminuyen este problema en la medida en que conocen el perfil de riesgo de los asegurados, dado que sus procesos de identificación del riesgo (suscripción) están mejor desarrollados y tienen una relación más cercana con el consumidor. Para otro lado, también orientan al consumidor en la elección de la compañía aseguradora y el tipo de seguro, pues para los consumidores de seguros es difícil entender y evaluar los diferentes productos que se ofrecen en el mercado. Lo anterior, debido a su sofisticación técnica y jurídica, y a que el consumidor no siempre conoce a las compañías de seguros en términos de solidez financiera, calidad de sus productos, entre otros factores.

- **Marco Normativo:** La jurisprudencia ha definido la intermediación de seguros como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiendo a éste como el acto de perfeccionamiento del contrato. (Sentencia Consejo de Estado, 28 de agosto de 1995, Rad. 3110, C.P. Libardo Rodríguez Rodríguez).

Por otro lado, la Ley dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada; y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad (Decreto 2555 de 2010, Ley 510 de 1999).

Por otra parte, con el fin de alinear el marco jurídico colombiano a los estándares internacionales en la materia y fortalecer los mecanismos de protección de los consumidores financieros, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones relacionadas con la actividad de intermediación de seguros respecto de: A. Los estándares de idoneidad aplicables a las personas que ejercen la intermediación de seguros. B. Los requisitos de información destinada a dichos consumidores. C. La publicidad y transparencia de las personas autorizadas por las entidades aseguradoras y los corredores de seguros para ejercer la intermediación de seguros. D. Las medidas de gobierno corporativo asociado a estas materias.

En Colombia existen tres clases de intermediarios de seguros que están autorizados para ejercer dicha actividad tanto en el sector público como privado. Es así como a continuación nos permitimos relacionar las normas frente al tema y conceptos del máximo ente rector de esta actividad, la Superintendencia Financiera de Colombia, y de la administradora de la contratación, Colombia Compra Eficiente:

Según el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano, en su Art. 5°, son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto. Por lo anterior, se sugiere sólo referirse a la condición de intermediario de seguros, ya que esta referencia reúne a todas las personas autorizadas para ejercer la actividad, acorde a su condición jurídica. Dicho estatuto y el Decreto 2555 de 2010, clasifican a los intermediarios de seguros de la siguiente manera:

Son corredores de seguros las empresas constituidas bajo la modalidad de sociedades anónimas, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con exigencias mínimas de funcionamiento e infraestructura propia, dedicadas exclusivamente a ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediario de seguros. El corredor de seguros se caracteriza por su conocimiento especializado en las diversas prácticas empresariales y perfiles de clientes acorde con sus actividades cotidianas, buscando generar alternativas de mitigación de riesgos. Desde el punto de vista de responsabilidad civil profesional, el corredor de seguros responde de manera directa a sus clientes, por los errores u omisiones en que incurra, así como de manera administrativa a la Superintendencia Financiera de Colombia en razón al régimen que le aplica. Dada la infraestructura que ostentan los corredores de seguros, éstos proveen asistencia a sus clientes en relación con atención de siniestros, cuantificación de pérdidas, análisis de riesgos, inspección de riesgos, recaudo de primas, entre otras actividades.

Son agencias de seguros las sociedades que operan bajo la forma societaria de responsabilidad limitada, sociedades en comandita simple o sociedades colectivas, que promueven la celebración de los contratos de seguros y la renovación de éstos, representando a una o a varias compañías de seguros en un determinado territorio, desarrollando las siguientes actividades como recaudo de primas, inspección de riesgos, intervención en salvamentos, entre otras. Los agentes son personas naturales que promueven la celebración de los contratos de seguro y la renovación de estos en relación con una o varias compañías de seguros. Estos agentes podrán ser dependientes o independientes.

- **Remuneración:** Teniendo en cuenta que los intermediarios cumplen funciones relevantes en el mercado asegurador, su labor es remunerada. Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, según lo pactado por las partes. La más común forma de retribución es la comisión directa, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito. En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que está pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza. El porcentaje de comisión varía dependiendo de múltiples factores, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros en cuestión y que las aseguradoras tienen diferentes apetitos de mercado, remunerando en mayor o menor medida los productos colocados por el intermediario según sus portafolios.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se harán de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras, ya que los primeros desarrollarán su actividad en beneficio de la entidad aseguradora con la cual haya celebrado el respectivo convenio, sin perjuicio de la estipulación expresa que los faculte para desarrollar su actividad en beneficio de otras entidades aseguradoras para negocios ocasionales. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, en su Art. 1341, la remuneración que perciba el intermediario de seguros seleccionado será a cargo de la aseguradora que emita las pólizas adquiridas por la Entidad; por lo tanto, la escogencia del intermediario no tiene impacto presupuestal ni financiero para el Municipio. Por este motivo, los participantes deben manifestar bajo gravedad de juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozca la aseguradora, que resulte seleccionada en la convocatoria que surta para la contratación de los seguros de la Entidad.

- **Control y Vigilancia:** A partir de la Ley 510 de 1999, el Estado delegó esta función respecto de agentes y agencias, a las compañías aseguradoras, en virtud del carácter de representación de sus actuaciones y con el fin de racionalizar la supervisión del Estado y reafirmar el principio gerencial de las compañías aseguradoras. En cuanto a las sociedades que se dediquen al corretaje de seguros, estarán sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

- **Componente Técnico:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad, la cual de acuerdo al Decreto 2555 de 2010, se demuestra mediante la experiencia del intermediario en el manejo de los negocios según las sanas prácticas comerciales, financieras y de seguros, y el conocimiento de la actividad, conocimiento que se presume por el hecho de haber desempeñado durante un plazo no inferior a dos (2) años, funciones de dirección o administración en entidades del sector asegurador, o prestado asesorías durante el mismo término o desempeñado funciones en relación con la actividad propia de tales entidades que deben ser incorporadas en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cuanto a la contratación de la intermediación de seguros, el Municipio debe tener en cuenta las condiciones en las que otras entidades estatales semejantes han adquirido este servicio. Por lo anterior, se expondrán los resultados de una búsqueda realizada en la plataforma de SECOP II:

No. de proceso	Entidad Contratante	Descripción
CMA-2024-001	MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ	INTERMEDIARIO DE SEGUROS
CMA-001-2023	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ	SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, EN LA CONTRATACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS
JEP-CSPO-860-2023	JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ	INTERMEDIARIO DE SEGUROS
CM-002-2023	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA	INTERMEDIARIO DE SEGUROS

6. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional del proponente, se verificará a partir de la información que aparece consignada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el cual deberá tener corte al 31 de diciembre de 2021. Los conceptos para tener en cuenta serán los índices de liquidez y endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, y las rentabilidades del patrimonio y del activo. Los valores requeridos de cada concepto están descritos en el apartado correspondiente, y aunque no se asignará puntaje por estos indicadores, serán considerados como requisitos habilitantes, es decir, aquellos que ameritan la permisión de la presentación de la propuesta.

Dado en el Municipio de LA UNION, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2024.

JOHAN ECHEVERRI OCAMPO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Christian David Gallego / Asesor de Contratación.
Revisó/Aprobó: Johan Echeverri Ocampo / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos